

PUMA: CC-00024-JP-2026

Villa Regina, 13 de marzo de 2026

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Chichinales el día 09/03/26.-

Atento los hechos denunciados y los antecedentes obrantes en éste Juzgado, ténganse presente y ratifíquense las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Chichinales con resolución de fecha 09 de Marzo de 2026. A saber, la prohibición de acercamiento dispuesta al Sr. M.J.A. por el perímetro de 500 mtrs. de distancia la persona de la denunciante Sra. P.M.M. y/o al domicilio de calle 2.D.J.N.P.1.D.1. de la ciudad de C., sus lugares de trabajo y de esparcimiento. Así como la realización de actos de turbación o molestia en los términos y alcances de la resolución nombrada.-

ORDENAR al Sr. M.J.A. a que de cumplimiento con el tratamiento psicoterapéutico ordenado en el Expte CC-00071-JP-2025 "M.P.M. C/ A.M.J. S / VIOLENCIA", correspondiente a superar los comportamientos agresivos, el consumo de alcohol y sustancias y las situaciones de violencia que se denuncia en Autos, debiendo presentar constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo por mesa de entrada digital del Juzgado (SISTEMA PUMA, con abogado) y/o remitirlo en caso de no tener abogado al correo electrónico juzfliavillaregina@jusrionegro.gov.ar. A tal fin, hágase saber que puede concurrir a requerir turno médico al Hospital Área Programa, Sector de salud mental (Primer Piso) y servicio social, haciéndole saber que podrá concurrir a solicitar turno el primer lunes hábil de cada mes y hacer el requerimiento del mismo por orden de llegada y/o concurrir a un profesional de la matrícula. **Notifíquese por Secretaría.-**

Hágase saber que las medidas aquí dispuestas tendrán vigencia hasta tanto el Sr. M.J.A. acredite el cumplimiento del tratamiento más arriba intimado.-

Hágase saber a la denunciante que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Ratifíquese hasta el día de la fecha el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Chichinales a la Comisaría N° 40 de dicha localidad. Asimismo **requiérase a la Comisaría N° 40**, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. M.J.A., debiendo prestar

colaboración con la Sra. P.M.M. en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

Requírase a la Comisaría de la Familia, a fin de que se tome razón de la ratificación de la orden de prohibición de acercamiento provisoriamente impuesta al Sr. M.J.A., debiendo prestar colaboración con la Sra. P.M.M. en el control de cumplimiento a la misma, así también que ubique y notifique al denunciado. **Oficiese por secretaría con adjunción de cédula.-**

Hágase saber a la parte actora que por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Hágase saber que tramitan ante este Juzgado los antecedentes CC-00071-JP-2025 M.P.M. C/ A.M.J. S / VIOLENCIA y CC-00120-JP-2024 M.P.M. C/ A.M.J. S/ VIOLENCIA.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia y la denuncia radicada en fecha 05/03/26.-

Líbrense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requírase a la Comisaría correspondiente que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiese de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI - JUEZA.-